

Exp. No. 120//19 mayo/2014

310.28

RESOLUCIÓN No.

(13 JUN 2014)

No 0496

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 02 de mayo de 2014 en las Oficina de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora JOSEFINA MARTINEZ HERNANDEZ, residente en la carrera 13 No. 14 Barrio La Trinidad del Municipio de Sincé, contra el MUNICIPIO DE SINCÉ, por un árbol de la especie Campano, el cual está representando peligro para los habitantes del sector, ya que se encuentra plantado en un lote que queda frente a la vivienda de la denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 6 de mayo y concepto técnico No. 0324 de 09 de mayo de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el sitio se pudo verificar que efectivamente existe un árbol de la especie Campano (*Phytocellodium saman*) ubicado en la dirección: Carrera 13 No. 14 del Barrio Trinidad del Municipio de Sincé-Sucre, en las coordenadas X: 0882507 Y: 1514835 Z: 176m, el cual posee una gran altura obstaculizando las redes eléctricas y alumbrado público, de igual forma a su gran altura y peso de sus ramas pueden ocasionar caer sobre la vivienda de la denunciante al momento de presentarse cientos huracanados.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCÉ, a través de su Representante Legal, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Campano (*Phytocellodium saman*) que se encuentra plantado en la carrera 13 No. 14 del Barrio Trinidad del Municipio de Sincé-Sucre, en las coordenadas X: 0882507 Y: 1514835 Z: 176m, debido a que posee una gran altura obstaculizando las redes eléctricas y alumbrado público, y sus ramas por su peso pueden caer sobre la vivienda de la denunciante al momento de presentarse cientos huracanados.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCÉ, a través de su Representante Legal, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Campano (*Phytocellodium saman*) que se encuentra plantado en la carrera 13 No. 14 del Barrio Trinidad del Municipio de Sincé-Sucre, en las coordenadas X: 0882507 Y: 1514835 Z: 176m, debido a que posee una gran altura obstaculizando las redes eléctricas y alumbrado público, y sus ramas por su peso pueden caer sobre la vivienda de la denunciante al momento de presentarse cientos huracanados.



Exp. No. 120//19 mayo/2014

310.28



Nº 0496

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

13 JUN 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

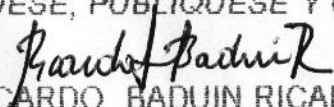
ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisor: Edith Salgado 